



*Departamento Ejecutivo*

**DECRETO N° 2774/2021**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de octubre de 2021

VISTO: El Expediente N° 6902/2019, caratulado: "DIRECCIÓN DE PERSONAL S/ RENOVACIÓN DE PASANTÍA – RAZETTO DIEGO"; y

**CONSIDERANDO**

Que a fs. 13 la Dirección de Personal informa el vencimiento del beneficio de pasantía al día 30 de junio del año 2021 del estudiante de la carrera de Maestro Mayor de Obras de la Escuela de Educación Técnica N° 2 "Presbítero José María Colombo", Diego RAZETTO, DNI N° 27.836.251, quien cumple prácticas educativas en el ámbito de la Dirección de Catastro y Obras Privadas.

Que a fs. 17 la Directora de Catastro y Obras Privadas, Arquitecta Ana Laura CHESINI, solicita la renovación del beneficio de pasantía del estudiante Diego RAZETTO.

Que el Secretario de Gobierno, Abogado Agustín Daniel SOSA toma conocimiento de las presentes actuaciones y no manifiesta objeciones desde el Departamento Ejecutivo.

Que el Sistema de Pasantías conforme a la Ley N° 26.427, propone como objetivos que los pasantes profundicen la valoración del trabajo como elemento indispensable y dignificador para la vida, desde una concepción cultural y no meramente utilitaria; incorporen saberes, habilidades y actitudes vinculados a situaciones reales del mundo del trabajo y adquieran conocimientos que contribuyan a mejorar sus posibilidades de inserción en el ámbito laboral.

Que asimismo, la referida ley establece en sus artículos 13° y 15° respectivamente que las pasantías educativas tendrán una carga horaria semanal de hasta VEINTE (20) horas y recibirán una suma de dinero en carácter no remunerativo en calidad de asignación estímulo, que se calculará sobre el salario básico del convenio colectivo correspondiente, y que será proporcional a la carga horaria de la pasantía.

Que la Municipalidad de San José Gualaguaychú, ha suscripto un Convenio Marco de Pasantía con la Escuela de Educación Técnica N° 2 "Presbítero José María Colombo" c/ Anexo Superior, para la concesión de pasantías a alumnos de las distintas carreras, posibilitando al Municipio contar con los conocimientos actualizados en las materias específicas que los pasantes cursan, y a la vez permitir la transferencia de conocimientos y experiencias recíprocas con el personal en el ámbito en el que desarrollarán sus actividades.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107° de la Ley N° 10.027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** APRUÉBESE, con retroactividad al día 1° de julio del año 2021 y hasta el día 31 de agosto del año 2021, el acuerdo individual de pasantía rentada en el ámbito de la Dirección de Catastro y Obras Privadas, dependiente de la Subsecretaría de Planeamiento Urbano, perteneciente a la Secretaría de Hábitat, al estudiante de la carrera de Maestro Mayor de Obras de la Escuela de Educación Técnica N° 2 "Pbro. José María Colombo", Señor Diego RAZETTO, DNI N° 27.836.251, domiciliado en calle San Martín N° 1.961 de esta ciudad, en los términos de la Ley N° 26.427.

**ARTÍCULO 2°.-** El día 31 de agosto del año 2021 finalizó indefectiblemente el Acuerdo Individual de Pasantía referida, en virtud de haberse cumplido el plazo legal máximo establecido por Ley N° 26.427.



*Departamento Ejecutivo*

**DECRETO N° 2774/2021**

**ARTÍCULO 3°.-** Apruébese la carga horaria semanal cumplida por el agente de VEINTE (20) horas en los días y horarios que las necesidades del servicio lo requieran.

**ARTÍCULO 4°.-** Apruébese la asignación estímulo percibida por el pasante por una suma de dinero mensual en carácter no remunerativo que se calculará sobre la base del salario básico de la Categoría 10°, Operario 7mo. del Escalafón General, que será proporcional a la carga horaria de la pasantía y actualizada a los aumentos que oportunamente les otorguen a los empleados municipales.

**ARTÍCULO 5°.-** La presente pasantía no generará ningún tipo de relación laboral entre el pasante y la Municipalidad de San José de Gualaguaychú.

**ARTÍCULO 6°.-** Por Dirección de Personal dése cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

**ARTÍCULO 7°.-** Notifíquese al pasante y a la Escuela de Educación Técnica N° 2 “Presbítero José María Colombo” c/ Anexo Superior.

**ARTÍCULO 8°.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

***AGUSTÍN DANIEL SOSA***  
*Secretario de Gobierno*

***ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO***  
*Presidente Municipal*